

**ANEXO I**

**1ra. Excepción para la cobertura de cargos y/u horas cátedra:**

Habiendo cumplido con el orden de prioridad del Listado de Aspirantes, resultando agotado y no teniendo más aspirantes para evaluar, se procederá a realizar la designación según sea el caso:

- i. Persona con título de grado o técnico en conjunción con tramo pedagógico completo: Podrá ser designado en ciertas materias, según Nomenclador de Títulos y Cursos de la Provincia de Buenos Aires. (art. 100 Ord. 4676/82).
- ii. Persona con título de grado o técnico SIN tramo pedagógico: Es todo aspirante que posee título de grado o técnico sin título docente ni tramo pedagógico o que este último se encuentre incompleto (Anexo II art. 4 inc. 3 de la Ord. 26.697)
- iii. Los docentes que tuvieran más de 50 años de edad: Con título habilitante o idoneidad que no llegaran a cumplir con los 10 años de antigüedad docente reconocidos continuos o discontinuos, podrán aspirar al ingreso hasta 62 años de edad.

Lic. SERGIO SELPAK  
SECRETARIO de RECURSOS HUMANOS  
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ



Eduardo Joaquín Viñales  
Secretario de Educación y Empleo  
Municipalidad de Vicente López

**ANEXO II**

**2da. Excepción para la cobertura de cargos y/u horas cátedras:**

Cuando no sea posible confeccionar el listado de aspirantes, debido a que los casos no se encuentran previstos en la Ord. 4676/82, se procederá a realizar la designación según sea el caso:

i. Persona con título en trámite: Permite designar provisionalmente a aspirantes con certificado de título en trámite (art. 108b del Estatuto Docente de la Provincia de Buenos Aires y Resolución Provincial 3181/02 art. 108b).

ii. Persona con la carrera docente en curso: Permite designar provisionalmente a aspirantes con un porcentaje de materias aprobadas, de acuerdo a lo establecido en cada rama (art. 108b del Estatuto Docente y Resolución 3181/02 art. 108b).

iii. Persona con título habilitante de instructor de formación: En las ramas de educación de Centros de Formación y Capacitación Laboral, el certificado de Instructor permite designar a aspirantes que ostentan el cargo u horas cátedra (art. 46 y 50 del Reglamento General para Centros de Formación Profesional de la Provincia de Bs. As.- IF-2018-10729368-GDEBA-DFPDGCYE).

iv. Persona idónea: Es todo aspirante que posee cursos de capacitación y/o experiencia comprobable sin título docente, tramo pedagógico y/o instructorado, específicamente para cumplir funciones en todos los establecimientos y/o programas educativos exceptuando los de nivel inicial, primario y secundario.

Bajo las pautas mencionadas anteriormente, se podrá designar con horas cátedra a Asesores Técnico Pedagógico y Representantes Legales de Escuelas.

Lic. SERGIO SZLAPAK  
SECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS  
MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ



Eduardo Joaquín Viñales  
Secretario de Educación y Empleo  
Municipalidad de Vicente López